

ACTA REUNIÓN 4

ETAPA DE PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA

DE REGLAMENTO DE LA LEY DE BIOCOMBUSTIBLES SÓLIDOS

Entrega de información detallada de la medida

En Santa Bárbara, en el Centro Cultural Municipal Gladys Sepulveda, ubicado en Calle Las Rosas N° 418, siendo las 13:58 horas del día 02 de diciembre de 2023, se da inicio a la cuarta reunión de la etapa de planificación (Primera Etapa) del proceso de consulta indígena del Reglamento de la Ley N° 21.499 que Regula los Biocombustibles Sólidos.

El facilitador Jose Quidei comienza dando la bienvenida a los asistentes y, agradeciendo la recepción de la comuna y la asistencia de los presentes.

1. Presentación del Reglamento de Biocombustibles

1. La profesional Maricel Cademartori, comienza a presentar los alcances del Reglamento, desde el punto de vista jurídico. Señala que la ley aplica a las personas o empresas que procesan y/o comercializan biocombustibles, como la leña entre otros. Señala que el Reglamento borrador que existe hoy, es solo una propuesta y que la versión definitiva es la que se aborde en conjunto.

2. Interviniente pregunta si la SEC aparte de certificar también va a fiscalizar? Se responde que sí, cumplirá con ambas funciones.

3. Interviniente pregunta si carabineros va a fiscalizar?, se responde que carabineros solo fiscalizará lo que le compete a sus funciones, lo que tiene que ver con el robo de madera y si transporta madera nativa.

4. Interviniente pregunta si carabineros lo encuentra con una camioneta cargada con madera de una forestal que pasa ahí? Se responde que ahí puede aplicar si es que proviene de robo de madera.

5. Interviniente pregunta ¿Los alcaldes tendrán algún tipo de ordenanza para prohibir el uso cultural de la leña?. Se responde que las ordenanzas no pueden estar por sobre la ley, por lo tanto si la ley no prohíbe el uso de leña para prácticas culturales, entonces la ordenanza no lo puede prohibir. Es decir, una ordenanza no puede prohibir algo que el reglamento lo permite.

6. Interviniente pregunta si la ley especifica que la leña se debe transportar en un vehículo certificado? La ley no lo especifica.

7. Interviniente pregunta donde se harán los trámites de inscripción y certificación para la comercialización de leña? Se responde que en la SEC.

8. Interviniente pregunta si esta ley es solo para las comunidades mapuches? Se responde que no, la ley es para todos los habitantes de la república de Chile.

9. Interviniente pregunta si esta ley se puede modificar si entra otro gobierno? Se responde que sí se podría modificar o derogar.

10. Interviniente pregunta ¿si tengo un terreno en el campo y tengo casa en la ciudad que pasa ahí? Se responde que si la leña es para autoconsumo eso no se sanciona, tampoco se sanciona si trasladada leña en un vehículo menor. Vehículo menor se define aquel de un peso bruto vehicular no mayor a 2.700 kg.

11. Interviniente pregunta ¿si un vehículo menor puede ser una carreta, carreton, etc, ya que eso aún se usa en los campos?. Se responde que eso no está especificado en el reglamento, por lo tanto no se sanciona.

12. Interviniente pregunta ¿Si una asociación tiene que hacer una actividad cultural y necesita leña, lo va a poder hacer? Se responde que sí, ya que la ley no diferencia entre comunidad o asociación, sino que utiliza el concepto de pueblos originarios. No obstante, si se cree que esta definición de la calidad de indígena no está clara, se invita a hacer una propuesta para incorporarlo en el reglamento.

13. Interviniente pregunta ¿si se puede incorporar la palabra "derecho consuetudinario"? Se responde que se puede hacer una propuesta como alternativa a la que existe actualmente sobre las prácticas culturales.

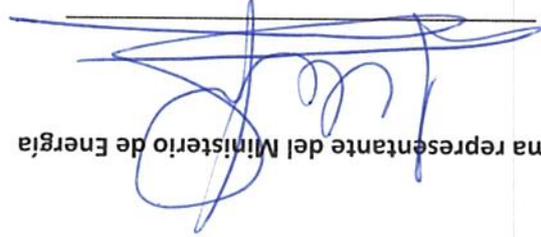
14. Interviniente señala, considero que con esta ley está limitando el derecho consuetudinario para el desarrollo de todas nuestras actividades tradicionales. Se responde que cualquier definición que se proponga puede ser incorporada en el reglamento, pero que no debe permitirse la comercialización en ninguna forma. No obstante el uso para autoconsumo y para prácticas culturales no tiene límite, y eso no se sancionará.

15. Interviniente pregunta ¿si los fiscalizadores van a recibir capacitación en temas de prácticas culturales mapuches? Se responde que la SEC debe fiscalizar y serán capacitados para desarrollar la función y aplicar la ley.

16. Interviniente pregunta ¿si todo el texto del reglamento está siendo motivo de consulta indígena? Se responde que sí, todo el texto está siendo consultado.

Siendo las 15:05 horas, se da término a la cuarta reunión de la etapa de planificación de la consulta indígena del Reglamento de la Ley N°21.499 que regula los Biocombustibles Sólidos.

Firma representante del Ministerio de Energía



SECRETARIO (A) REGIONAL MINISTERIAL

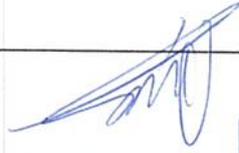
MINISTERIO DE ENERGÍA

Firman asistentes de pueblos indígenas/originarios

Nombre:

José Roberto Soto

Firma:



Firma: _____

Nombre: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Handwritten signature
Nombre: Daniel Quintipan H.

Firma: _____

Nombre: _____

Handwritten signature
Nombre: Sergio Lopez

Firma: _____

Nombre: _____

Handwritten signature
Nombre: A H L V

Firma: _____

Nombre: _____

Handwritten signature
Nombre: Hector Rosendo Lopez

Handwritten signature
Nombre: _____